

Mediante el presente se hace constar que las Coberturas que rigen la Póliza **1831216000015**, para el período **27/03/2016 AL 27/03/2017** Contratante **CAPREPIUT** son las siguientes:

I.- Plan 3 + Parcela o Cremación sin límite de cobertura:

- Cobertura a Nivel Nacional (Red de funeraria tipo A)
- Ataúd tipo C4 Angelical , Catedral, Yersey o Madrid
- Arreglo y Preparación Normal del Fallecido
- Servicio de Capilla en la Funeraria, hasta un máximo de (24) horas.
- Almacenamiento del cadáver, hasta un máximo de veinticuatro (24) horas.
- Servicios de cafetín permanente, hasta un máximo de (24) horas.
- Una (1) Carroza para el sepelio
- Tres (3) vehículos de acompañamiento para los familiares
- Servicio de oficios religiosos católicos.
- Traslado a Nivel Nacional del lugar de fallecimiento hasta la funeraria. (vía terrestre o aérea si la localidad lo permite y según horarios de los aeropuertos y líneas aérea).
- Asesoría en las Diligencias de Ley (permisos y otros).
- Servicio de Gastos de Inhumación.
- Inhumación en Cementerio Municipal, de acuerdo a disponibilidad y asignación del cementerio.
- Aviso de prensa 2 x 8
- Cruz de Floral o Corona.

- Cremación

- Servicio de Cremación.
- Cofre para cenizas.
- Ubicación del cofre en Nicho Columbario, según la disponibilidad de los campos santos del lugar.
- Lapida o placa memorial.

- Cementerio

- Parcela en el Cementerio Privado. Cada parcela como máximo con capacidad para dos (2) Inhumaciones.
- Servicio de Inhumación.
- Memorialización (Lápida sencilla sin foto).

II.- EXCLUSIONES TEMPORALES

El presente seguro no ampara los siniestros a consecuencia de suicidio o tentativa de suicidio del Asegurado, ya sea en estado de cordura o no, ocurrido antes de que esta Póliza cumpla un (1) año desde la fecha de su emisión o de la inclusión del Asegurado en la póliza, según sea el caso.

III. EXCLUSIONES GENERALES

El Seguro no ampara los siniestros a consecuencia de:

1. Viajes del Asegurado en avión, siempre que no sea como pasajero de líneas aéreas comerciales debidamente autorizadas.
2. Gastos incurridos por la repatriación de los restos del Asegurado fallecido.
3. Participación activa del Asegurado en riñas o duelos, actos delictivos, enfrentamiento con la autoridad policial o para evitar su detención.
4. Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya habido declaración de guerra o no), insubordinación militar, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, guerra intestina, guerra civil, poder militar o usurpación de poder, proclamación del estado de excepción, acto de terrorismo o cualquier otro que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización que realice actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno o influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.
5. Fisión, fusión nuclear, radiaciones ionizantes o contaminación radiactiva.
6. Enfermedad declarada por la autoridad competente como epidémica.
7. Detonación de materias explosivas o armas de fuego, uso o manipulación de los mismos.
8. Impuestos y recargos que conforme a la Ley esté obligado a pagar el Asegurado como receptor de los servicios objetos de esta Póliza.
9. Daño moral, daño emergente o lucro cesante producido a terceros, al Asegurado, sus familiares o empleados, con motivo de un siniestro cubierto por la Póliza.
10. Cualquier cantidad reclamada, demandada o establecida mediante sentencia que exceda del Capital Asegurado establecido en la Póliza. La práctica de los siguientes deportes extremos o actividades de alto riesgo: Caza, Alpinismo, Automovilismo, Benji, Boxeo, Buceo, Ciclismo, Coleo, Descensos de Rápidos, Equitación, Escalada, Espeleología, Esquí Acuático, Esquí en Nieve, Full Contact, Fútbol Americano, Vuelo en Globo, Jockey, Vuelo en Icaro, Jiu Jitsu, Motociclismo, Motocross, Motonáutica, Paracaidismo, Vuelo en Parapente, Vuelo en Planeador, Polo, Rodeo.
11. Rafting, Remo, Rugby, Saltos Ornamentales, Surf, Tiro, Vuelo en Ultraligero, Velerismo, Viet Vo Dao, Windsurf, Levantamiento de Pesas, Excursionismo y Pesca submarina.

IV. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Empresa de Seguros quedará relevada de prestar los servicios previstos en la Póliza o de reembolsar el capital asegurado establecido en el Cuadro Póliza, en los siguientes casos:

1. **Si el siniestro se inicia antes de la vigencia del contrato, y continúa después que los riesgos hayan comenzado a correr por cuenta de la Empresa de Seguro**
2. **Si el Tomador o el Asegurado actúan con dolo al momento de la celebración del contrato, o si el siniestro ha sido ocasionado por dolo del Tomador, del Asegurado.**

3. Cuando para sustentar un siniestro, o para procurarse beneficios derivados de la Póliza, el Tomador, Asegurado o quienes sus derechos representen, hagan uso de artificios o medios capaces de engañar o sorprender la buena fe de la Empresa de Seguros.
4. Si el Tomador o Asegurado no notifica el siniestro, o no entregare los documentos requeridos por la Empresa de Seguros dentro de los plazos señalados en las Cláusulas 6 y 8, Procedimiento en Caso de Siniestro y Indemnizaciones por Reembolso de Gastos, de las Condiciones Particulares, a menos que compruebe que la misma dejó de realizarse por una causa extraña no imputable a éstos.
5. Si el Tomador o Asegurado, no cumple con las obligaciones establecidas en la Cláusula 14, Obligaciones y Cargas del Tomador y del Asegurado, de estas Condiciones Generales.
6. Otras exoneraciones de responsabilidad establecidas en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

La Empresa de Seguros quedará relevada de toda responsabilidad y se perderá todo derecho al pago de las prestaciones originadas por esta póliza, si el Asegurado, los Beneficiarios o cualquier otra persona que actúe por su cuenta:

- Presentaren una reclamación fraudulenta, engañosa o apoyada en declaraciones, medios o documentos falsos.
- Obstaculizaren el ejercicio de los derechos de la Empresa de Seguros estipulados en esta póliza.

V. PLAZOS DE ESPERA

Para reclamaciones cuyas causas no sean accidentes se aplicarán:

- ✓ Cobertura inmediata: Si el fallecimiento es a consecuencia de un Accidente.
- ✓ Para aquellos asegurados inscritos desde el comienzo de la póliza. treinta (30) días continuos.
- ✓ Asegurados inscritos después del momento de contratación de la póliza. Noventa (90) días.
- ✓ Cambio de plan aplicará el plazo de espera.
- ✓ Si ocurre un siniestro el plazo de espera se aplicará únicamente a la diferencia del plan inicial.

VI. PERSONAS ASEGURABLES

- Titular, cónyuge o la persona que tenga como tal
- Hijos, padres del titular o su cónyuge
- Cualquier familiar del titular o persona a su servicio

VII. ADMISIBILIDAD

Pueden inscribirse como asegurados en esta póliza, todas aquellas personas que sean menores a 70 años de edad, mediante el pago de la prima correspondiente, todos aquellos titulares al servicio del Contratante, así como su grupo familiar, siempre y cuando se inscriban en el seguro como mínimo el 60% del grupo a asegurar.

VIII. ASEGURABILIDAD

Los empleados activos al servicio del Contratante permanecerán asegurados hasta los 100 años de edad, previa evaluación de Mapfre Venezuela, C.A. y posterior pago de la prima correspondiente.

SOLICITUD DE SEGURO

La solicitud de seguro, deberá presentarse debidamente complementada, sin borrones, tachaduras o enmendaduras, firmada por el titular.

Si el contratante es una persona jurídica, la solicitud debe contener sello y número de RIF.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir el fallecimiento del Asegurado se deberán comunicar con la Empresa de Seguros Mapfre Venezuela, de manera inmediata a fin de tener acceso a la Red de Proveedores para la prestación del Servicio de Asistencia Funeraria, debiéndose indicar los siguientes datos:

- a) Nombres y Apellidos y Número de C.I. del Asegurado fallecido.
- b) Causa probable de fallecimiento, lugar donde se encuentra el fallecido, número telefónico contacto.
- c) Consignar al proveedor designado por la Empresa de Seguros, la siguiente documentación:
 - i. Certificado de Defunción del Asegurado fallecido.
 - ii. Copia de la cédula de identidad del Asegurado fallecido.
 - iii. Firmar la Constancia de los servicios a recibir por parte del Proveedor por parte de alguno de los familiares del Asegurado fallecido.
 - iv. En caso de Accidente, carta narrativa de los hechos e informe de las autoridades competentes, si hubieren intervenido, de ser posible.
 - v. Cualquier actuación que se hubiere instruido como consecuencia del fallecimiento del Asegurado.

Los Servicios de Asistencia Funeraria serán dispensados a través de la Red Proveedores, con los cuales la Empresa de Seguros haya suscrito convenios, en cuyo caso las indemnizaciones a que hubiere lugar por esta Póliza, lo hará la Empresa de Seguros mediante el pago directo al Proveedor del Servicio, en función al Plan Contratado vigente para el momento del fallecimiento del Asegurado.

Para que el Asegurado pueda acceder a la Red de Proveedores, deberá estar previamente Certificado por la Empresa de Seguros, mediante instrucciones que a tal efecto imparta ésta al Proveedor de la Red, en la oportunidad del aviso del siniestro.

Si se requirieren de otros servicios no amparados por esta póliza, los mismos se podrán solicitar al Proveedor de Servicios, quien lo facturará directamente, siendo sufragados por la persona solicitante de los mismos.

Las personas se comunicarán con la Empresa de Seguros y ésta prestará los Servicios de Asistencia Funeraria a través de su centro telefónico las 24 horas del día, por nuestros números telefónicos 0-800 seguros (7348767), 0-8000 mapfre (627373), durante todo el año.

INDEMNIZACIÓN UNICA:

SI EL SERVICIO NO ES UTILIZADO:

Si el servicio de asistencia funeraria **no hubiere sido utilizado la Empresa de Seguros indemnizará**, a la persona que demostrase fehacientemente haber sufragado éstos gastos, hasta el monto indicado en el Cuadro Póliza para el momento del fallecimiento del Asegurado, siempre y cuando no supere la indemnización única de acuerdo al plan contratado en esta cotización (**PLAN 3 + PARCELA O CREMACIÓN**) el monto único es de **Bs. F 16.000**, por riesgo asegurado.

SOLICITUD DE SERVICIO

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado deben comunicarse con la empresa de seguros de manera inmediata, para otorgarles el servicio.

- ✓ **0-800 seguros (7348767)**
- ✓ **0-8000 mapfre (627373)**

Para la prestación del servicio a través de la red de proveedores deben indicar los siguientes datos:

- ✓ **Nombres y apellidos**
- ✓ **Número de C.I. del asegurado fallecido**
- ✓ **Causa probable del fallecimiento, lugar donde se encuentra el fallecido**

Todos los demás terminas quedan vigentes sin alteración.

p. **MAPFRE LA SEGURIDAD, C.A. DE SEGUROS**

Caracas, 27/03/2016